



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año COLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, JUEVES, 16 JUNIO 1933

Núm. 167. — Página 1337

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden jubilando a don José Triana Blasco, Registrador de la Propiedad, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, por haber cumplido la edad reglamentaria. — Página 1338.

Otra declarando a don Pablo Jordán de Urbes y Azara, Jefe de la Sección de primera clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, en situación de excedente activo, por incorporación a filas. — Página 1338.

Otra resolviendo que el Juegado de instrucción especial, adscrito al Tribunal de Guardia de Alicante, sea desempeñado por don Fernando Morosó Quilis. — Página 1338.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden disponiendo se forme una Comisión liquidadora que cuidará de cancelar los Comités Central, Regional, Provinciales y de Conjunto Comarcal, ante la proximidad de los plazos señalados para fallar los concursos convocados para seleccionar las personas que deberán ocupar reglamentariamente los cargos que componerán los nuevos Comités de Educación Pre militar en su nueva estructuración. — Página 1338.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo se prorogue hast

el día 15 del próximo mes de Julio, el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, relativo a las restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos, y demás disposiciones complementarias. — Página 1338.

Otra declarando en vigor para la segunda quincena del actual los derechos reducidos transitorios de la segunda columna de las partidas del Arancel de Importación que se señalan. — Página 1338.

Otra disponiendo que todas las máquinas, comercios, particulares, organizaciones políticas o sindicales y organismos oficiales de todo orden que tengan en su poder envases para aceite comestible o industrial (bidones de hierro, plomos, etc.), deberán presentar ante los organismos oficiales que se mencionan declaraciones juradas de los envases citados que posean. — Página 1339.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden jubilando por haber cumplido la edad reglamentaria a don Salvador Núñez González, Catedrático de Filosofía. — Página 1339.

Otra levantando la sanción de separación definitiva del servicio, que le fué impuesta al Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, don Francisco Hernández Borondo. — Página 1340.

Ministerio de Obras Públicas

Ordenes separando definitivamente del servicio, causando baja en el Esca-

lafón del Cuerpo a que pertenecen, a los Ingenieros de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 1340.

Otra id., id., al Ayudante Mayor de tercera clase, don Francisco Ruiz García. — Página 1340.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden separando definitivamente del servicio al funcionario técnico don José Eugenio Martínez Gil. — Página 1340.

Otra separando temporalmente del servicio al subalterno de la Principal de Valencia, don Francisco Sánchez y Sánchez. — Página 1341.

Ministerio de Agricultura

Orden acordando la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos del Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos don Luis Escrivá de Romani y Roca de Tegores. — Página 1341.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1342.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD. — Cit.

cular dando normas a los Maestros con el fin de que colaboren con toda eficacia a la reorganización del Archivo de Guerra, creado por Orden de 9 de Agosto de 1937. — Página 1342.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. — Dirección general de Correos.—Dependencia de Correspondencia Caducada. Relación de los lotes de P. M. que se anuncian a subasta pública. — Página 1342.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — Página 1343.

ANEXO UNICO
Anuncios de previo pago. — Edictos. — Requisitorias. — Página 1343.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio, ha acordado jubilar a don José Triana Blasco, Registrador de la propiedad del Distrito de Oriente de esta ciudad de primera clase, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establezcan para la jubilación forzosa de estas funcionarios.

Lo que digo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto su oficio fecha 14 del corriente, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928 y Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo de 1937 y 21 del mismo mes del año en curso;

Este Ministerio, ha resuelto declarar a don Pablo Jordán de Urries y Azara, jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Facultativo de esa Dirección general en la situación de excedencia activa, por incorporación a filas con derecho al percibo, con cargo al Presupuesto de ese Centro, de la diferencia de sueldo que exista entre los haberes militares de toda índole que perciba, y el de 12.000 pesetas que le corresponde por su categoría personal, debiendo a este efecto acompañar a la reclamación de haberes certificación expedida por la Habilitación o Pagaduría militar de la Unidad en que preste servicios, comprensiva de los que se le abonen por organismos militares.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 3 de mayo pasado, este Ministerio ha resuelto que el Juzgado de Instrucción especial, adscrito al Tribunal de Guardia de Alicante, sea desempeñado por don Fernando Monzó Qualls.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de junio de 1938.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto número 72 de fecha 22 de abril próximo pasado (D. O. número 98) de 25 del mismo mes y año y ante la proximidad de los plazos señalados para fallar los concursos convocados para seleccionar las personas que deberán ocupar reglamentariamente los cargos que compondrán los nuevos Comités de Educación Pre militar en su nueva estructuración, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se formará una Comisión liquidadora que cuidará de cancelar los Comités Central, Regional, Provinciales y de Conjunto Comarcal, formalizando los correspondientes inventarios y liquidando cuantas obligaciones se desprendan de su actuación. Esta Comisión estará formada por un Representante del Comité Central, un Representante del Comité Regional, un Representante de la Inspección General de R. I. M., un Representante nombrado por la Intendencia General y un Comisario Político.

Artículo 2.º Esta Comisión quedará constituida e iniciará su funcionamiento inmediatamente a la publicación de esta Orden, debiendo dar por

terminada su labor el día 30 del actual mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de junio de 1938.

A. CORDON

Senor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos:

Este Ministerio, se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día quince del próximo mes de Julio, el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de Octubre, Orden Ministerial de 13 de Noviembre, Decreto de 9 de Enero, Orden Ministerial de 14 de Marzo y Decreto de 15 de Julio último.

Barcelona, 10 de Junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que dieron motivo a la Orden ministerial de fecha 29 de Mayo último en la que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la 2.ª columna del Arancel para las partidas 270 341, 342, 343, 344 345, 346, 815, 816, 817, 818, 956 y 957, puesto que los correspondientes a la 1.380 han sido objeto de nueva rebaja por Orden ministerial de fecha 3 de Mayo pasado, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la segunda quincena del actual mes de Junio.

De Orden ministerial lo digo a V. E.

para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona 15 de Junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio han sido dictadas disposiciones encaminadas a recuperar elementos de indispensable necesidad y aplicación, como los envases de fibras textiles vegetales, que sustraídos de la corriente circulatoria comercial, unas veces por desconocimiento de la importancia de tales elementos en circunstancias como las presentes, por un deseo espontáneo u otras, impedían o dificultaban su normal aplicación.

Consecuente con dicho criterio y vistos los halagüeños resultados obtenidos por las disposiciones dictadas con relación a aquellos envases, así como la necesidad de facilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Oficina del Aceite, este Mini-

sterio de Hacienda y Economía ha resuelto lo siguiente:

1.º En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente disposición en la GACETA DE LA REPUBLICA, todas las industrias, comercios, particulares, organizaciones políticas o sindicales y organismos oficiales de todo orden que tengan en su poder envases para aceite comestible o industrial (bidones de hierro, pieles, etc) deberán presentar ante las Delegaciones de la Dirección general de Abastecimientos en las Veguerras catalanas para el territorio de la región autónoma y ante las Delegaciones de Abastecimientos de la provincia de su residencia, para el resto de la zona leal, declaraciones juradas de los envases citados que posean.

2.º Dichas declaraciones juradas, que se presentarán por triplicado, deberán comprender los siguientes extremos:

- a) Cantidad de envases.
- b) Calidad de los mismos.
- c) Su capacidad.
- d) Estado de conservación.
- e) Marca, si la tiene y características, y

f) Observaciones (si están sometidos a alguna intervención, en que se utiliza actualmente, etc., etc.).

3.º Una vez en posesión de dichas declaraciones, las Delegaciones de esta Dirección en las Veguerras catalanas, remitirán un ejemplar a la Oficina del Aceite, Ronda de Fermín Salvaterra, 58, segundo, Barcelona y otro ejemplar a la Dirección general de Abastecimientos, y las Delegaciones provinciales de Abastecimientos remitirán uno de los ejemplares a la citada Oficina del Aceite, Comedias, 27, Valencia, y el y el otro a los Servicios de Recuperación de Envases de la Dirección general de Abastecimientos en Madrid, Serrano, 37.

4.º A la vista de dichas declaraciones, la Oficina del Aceite, obrando en función delegada de la Dirección general de Abastecimientos, ejercerá un derecho de opción, bien autorizando a los declarantes la tenencia de dichos envases, o bien adquiriéndolos mediante pago de su importe, con arreglo a la siguiente escala de valoraciones:

	Bidones nuevos pesetas	Bidones seminuevos pesetas	Bidones viejos en buen uso pesetas
Tipo ligero de 200 litros	50	32	25
Bidón pesado de 200/250 litros con arco rail	95	70	50
Bidón pesado de 250/350 litros	155	108	75
Bidón id. 350/500 litros	218	140	125
Bidón id. 500/600 litros	275	195	150
Bidón id. 600/700 litros	335	225	195

Pieles con funda y cuerda, en buen estado, 25 pesetas.

5.º La Oficina del Aceite o sus Delegaciones, cargarán en factura, además del aceite que comprenda cada pedazo que sirva, una cantidad como fianza por los envases enviados, quedando obligada la entidad receptora del aceite, a devolverlos en el plazo máximo de quince días. En caso contrario, no sólo perderá la cantidad cargada como fianza, sino que será considerada la tenencia de dichos envases, como ilegal.

6.º Queda terminantemente prohibida la venta y cesión a particulares de los envases a que se refiere la presente Orden, a menos que su tenencia hubiera sido autorizada por la Oficina del Aceite, a tenor de lo dispuesto en el número 4 de esta disposición.

7.º Transcurrido un plazo de ocho

días a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, aquellos bidones que no hubieren sido objeto de declaración, serán decomisados, aplicándose a los infractores las sanciones que determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de agosto de 1937 y Orden del 29 del mismo mes del Ministerio de Hacienda y Economía.

8.º La Dirección general de Abastecimientos queda facultada para dictar cuantas disposiciones e instrucciones estime pertinentes para el mejor cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

Barcelona, 15 de junio de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Abastecimientos

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día uno de los corrientes, don Salvador Núñez González, catedrático de Filosofía la edad reglamentaria para su jubilación sin que ésta se haya llevado a efecto ante las circunstancias anormales del momento,

Este Ministerio; de acuerdo con las disposiciones vigentes y la orden de 26 de Agosto último (GACETA del 2 de Septiembre) ha resuelto declarar le jubilado quedando sujeto, por ahora, en cuanto a derechos pasivos y como funcionario que prestaba sus servicios en zona ocupada por los fac-

ciosos, a las resultas de la que le corresponde en su día.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Junio de 1938

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública,

Ilmo. Sr.: En atención a los varios informes habidos garantizando con creces la lealtad y fidelidad al régimen republicano del profesor numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, rector que fué de la de La Laguna (Canarias) don Francisco Hernández Borondo,

Este Ministerio, a reserva de hacer en su día la declaración de reintegro al servicio antiguo con plenos reconocimientos de derechos, a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, ha tenido a bien acordar sea levantada la sanción de separación definitivamente del servicio, que le fué impuesta al señor Hernández Borondo por Orden de este Ministerio el 26 de Enero de 1937. En su consecuencia y atendiendo a las críticas circunstancias actuales, el señor Hernández Borondo quedará a las inmediatas órdenes de este Ministerio cobrando sus haberes por la Habilitación General del mismo, ya que se halla presente en esta plaza y no puede trasladarse a Valencia en donde se hallan agregados los catedráticos de diferentes Facultades que como el señor Hernández Borondo no pueden reintegrarse al servicio antiguo

Barcelona 14 de Junio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936; he resuelto separar definitivamente del servicio, causando baja en el Escalafón del

Cuerpo a que pertenece a don Rafael Martínez Torres, ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Obras Públicas y pendiente de obtener número en el Escalafón por proceder de los Canales del Lozoya.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Junio de 1938.

A. VELAO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936; he resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, a D. Fernando Sánchez Lara, ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Obras Públicas.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Junio de 1938.

A. VELAO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936; he resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, a don Alejandro Benito Castresana, ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Obras Públicas.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Junio de 1938.

A. VELAO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936; he resuelto

separar definitivamente del servicio causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, a don Roberto Dublang Tolosana, ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Sección de Aguas y Obras Hidráulicas como jefe del Negociado de Proyectos y Obras.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Junio de 1938.

A. VELAO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936. he resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, a don Francisco Ruiz García, ayudante mayor de tercera clase, afecto a la Sección de Carreteras y Caminos Vecinales y en Comisión en la de Puertos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Junio de 1938.

A. VELAO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

Resultando que el funcionario técnico del Cuerpo de Correos, don José Eugenio Martínez Gil, que se hallaba adscrito al Negociado de Lista de la Administración Principal de Madrid, dejó de presentarse a prestar su servicio hacia mediados del mes de Agosto de 1937, no habiendo justificado hasta la fecha, la causa que se lo impidiera.

Resultando que, instruidas diligencias no ha sido posible averiguar su paradero, por lo que se le emplazó, mediante edicto publicado en el "Diario Oficial de Comunicaciones", para que compareciera ante el Instructor de aquéllas, sin que lo haya realizado. ni

recogido el pliego de cargos que se le formuló en tiempo oportuno.

Resultando que, con fecha 13 de Abril de este año, se decretó la suspensión de empleo y sueldo del funcionario técnico, don José Eugenio Martínez Gil.

Considerando que los hechos de referencia son constitutivos de una falta prevista en el artículo 35 del vigente Reglamento de Sanciones, ya que ponen de manifiesto el ánimo del encartado de romper sus vínculos con la Administración, por lo que procede estimar incurso en la misma al funcionario técnico, don José Eugenio Martínez Gil, y sancionarle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto legal mencionado, con la separación definitiva.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los procedimientos legales y reglamentarios.

Vistos los artículos 2, 14, 35, 87, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Informativa de Justicia, que se estime incurso al funcionario técnico, don José Eugenio Martínez Gil, en una falta prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones, que deberá ser corregida con la separación definitiva; confirmando la suspensión de empleo y sueldo decretada.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Junio de 1938.

-trr9.cCU,d -L

P. D.,

RICARDO GASSET.

Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las presente diligencias, y

Resultando que el jefe del Servicio nocturno de la Principal de Valencia consignó en el parte correspondiente

a la guardia del 17 al 18 de Abril último, que durante ella se había encontrado en un saco perteneciente al Subalterno, don Francisco Sánchez y Sánchez, un paquete, sin etiqueta, conteniendo harina, y respecto al cual no se ha averiguado si se trataba de un objeto de correspondencia o de un encargo confiado al correo por funcionarios del mismo.

Resultando que, además del anterior, fué hallado en el saco referido un "envío popular" de pequeñas dimensiones al que, según confesión propia del encartado, arrancó y rompió la etiqueta y pretendió hacer lo mismo con los sellos de franqueo, que se rasgaron y, en parte, quedaron adheridos al objeto en cuestión.

Resultando que los anteriores jefes del encartado, así como sus propios compañeros y otros funcionarios con quienes el señor Sánchez prestaba servicio, manifiestan que siempre gozó de su confianza y que en ningún momento anterior habían hecho observación alguna que les permitiera sospechar de la conducta del interesado.

Considerando que el hecho relativo al "envío popular" citado ha quedado probado, sin duda alguna, incluso por la propia declaración del interesado.

Considerando que el hecho realizado por el Subalterno, señor Sánchez, es constitutivo de una falta prevista en el artículo 41 del Reglamento de Sanciones vigente, que procede corregir con la separación del encartado.

Considerando que, dadas las circunstancias que concurren en los hechos, son de apreciar las atenuantes encuadradas en los apartados a) y c) del artículo octavo del expresado cuerpo legal.

Considerando que sólo es preceptiva la separación definitiva cuando se trata de correspondencia epistolar, circunstancia que no se da en esta ocasión, y que el haber quedado frustrado el hecho, unido a la buena conducta anterior del encartado, permiten el carácter temporal de la sanción correspondiente

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todas las prescripciones legales y reglamentarias.

Vistos los artículos 2, 8, 13, 14, 41, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones vigente y demás de aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Informativa de Justicia, se estime incurso al Subalterno de la Principal de Valencia, don Francisco Sánchez y Sánchez, en una falta prevista en el artículo 41 del Reglamento de Sanciones, la cual será corregida con separación temporal de un año, confirmando, además, la suspensión preventiva a que se halla sometido.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Junio de 1938

P. D.,

RICARDO GASSET.

Sr. Director general de Correos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalón correspondiente del ingente cuando del Cuerpo de Agrónomos don Luis Escrivá de Romani y Rdc, de Togores, afecto a la Estación de Ensayo de Máquinas instalada en la de Cerealicultura de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Junio de 1938.

VICENTE URIBI

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA****Centro Oficial de Contratación de Moneda**

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	58'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	103'—
Dollars:	20'18	21'23
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	353'29
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.::	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	28	532

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. — CIRCULAR**

Por Orden de este Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad de fecha 18 de Mayo último se establece la reorganización del Archivo de Guerra, creado por Orden de 9 de Agosto de 1937.

La formación de un Archivo de esta naturaleza, a base de todos aquellos documentos impresos, gráficos y manuscritos relacionados con la guerra y la revolución en España, que reflejan la transformación que en la vida social, económica, política y cultural de nuestro país ha ido operándose desde Julio de 1936, ha de ser de un interés vital y uno de los mejores objetivos para la historia de nuestro pueblo y por consiguiente requiere la colaboración de todos aquellos elementos que en una forma u otra han intervenido en esa evolución.

En virtud, pues, de lo que se dispone en el artículo tercero de la mencionada Orden, los Maestros Nacionales que ejercen su profesión en el territorio de la España leal, deben colaborar en esta tarea de recogida de datos para el Archivo de Guerra. En consecuencia, para llevar a término la labor que por la presente Orden Circular se les confía, deberán atenderse a las siguientes instrucciones:

Primero. Los Maestros en sus respectivas localidades se dedicarán a la recogida de toda clase de material, folletos, carteles, revistas, periódicos, libros, fotografías, hojas de propaganda, etc., editado desde Julio de 1936 hasta la fecha, que tenga relación con la vida social, política, económica y cultural del pueblo. Asimismo se interesarán para la consecución

de documentos manuscritos o impresos, como actas de constitución de Ayuntamientos, Frente Popular, Comités, Tribunales populares, Colectivizaciones, manifiestos, proclamas, carnets, emisión de papel moneda, hojas de reclutamiento de voluntarios, y en general todo cuanto tienda a ilustrar sobre los episodios vividos en el pueblo.

Segundo. Para el desarrollo de estas actividades solicitarán la colaboración de los alcaldes, Delegados de Gobierno, Presidentes de Organismos Políticos, sindicales y culturales, responsables de empresas colectivizadas y de cuantas personas puedan aportar datos susceptibles de interés.

Tercero. Este trabajo será a título honorario y los gastos que se originen como consecuencia de la adquisición y facturación del material que se interesa, serán satisfechos, previa justificación, por los respectivos habilitados del Magisterio con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo quinto, concepto único, remitiendo para ello al Ministerio cuenta triplicada y justificada del gasto, el cual será incluido en el primer pedido de fondos mensual que siga a la aprobación de la cuenta.

Cuarto. Todo este material y documentación a medida que se vaya recogiendo deberá ser remitido a la Dirección del Archivo de Guerra del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad (Plaza Bonanova, 4, Barcelona), junto con la correspondiente relación detallada.

Quinto. En las localidades que ejerzan varios maestros deberán reunirse y elegir de entre ellos una Comisión encargada de este servicio. Caso de no llegar a un acuerdo, queda facultado el Director de la Escuela para designar los maestros a quienes corresponda esta Misión.

Dada la importancia que para nuestra causa representa disponer de un Archivo de guerra bien documentado, esta Dirección General de Primera Enseñanza espera de todos los Maestros que pondrán el máximo celo e interés en el desempeño de la labor que por esta Orden Circular se les confía.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, Junio de 1938.

El Director general, Esther Antic.
Sres Inspectores Jefes de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS**DIRECCION GENERAL DE CORREOS. — DEFENDENCIA DE CORRESPONDENCIA CADUCADA, DEPENDIENTE DE LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS POSTALES**

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta del contenido de los paquetes

Muestra, declarados sobrantes, conforme a lo prevenido en los artículos 10 y 11 de los RR. DD. de 28 de agosto y 27 de septiembre de 1902, relativos al servicio de Paquetes Postales (ya que el servicio de Paquetes Muestra se ajusta en un todo al de Paquetes Postales), se pone en conocimiento del público que los días 29 y 30 del próximo mes de julio y hora de 10 a 12 en el local de la Dependencia citada, calle de la Magdalena, núm. 12, Madrid, se expondrán los lotes que a continuación se indican, y cuya venta se verificará el día 1.º del próximo mes de agosto a las diez de la mañana, en el mismo local, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de puja, advirtiéndose que en los lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas las pujas deberán ser de una peseta, como mínimo, adjudicándose en el acto a los postores cupas proposiciones sean más beneficiosas, quinas entregarán su importe y retirarán el lote en el mismo momento de su adjudicación.

RELACION DE LOS LOTES CUYA VENTA SE ANUNCIA EN PUBLICA SUBASTA EN EL PRESENTE, CON EXPRESION DEL CONTENIDO Y TASACION

Lote número	Pesetas
Lote número 1	
Dos aparatos para zurcir en máquina.—Tres agujas bordar estambre.—Dos cajas lina pia metales.—Dos soldados res "Espinar".—Dibujos en papel y mango de pluma.—Alfileros y cremalleras ...	27'00
Lote número 2	
Una camisa de dormir. — Un chaleco de punto, de niño — Un sombrero de señora. — Un chaleco punto.—Dos mantas punto. — Un paño mesa. — Zapatitos punto niño. — Un casco sombrero fieltro. — Cuatro bolsas de malla. — Una pieza cinta ta pizar y una pieza trencilla. — Un chaleco de punto. — Abrigo y capitas niño. — Anillas para cortinas.—Sombrero y cartero de señora.— Un traje baño. — Zapatitos y abrigo niño... ..	52'04
Lote número 3	
Plumas estilográficas, lapiceros corrientes, plateados y dorados. — Gemelos puño camisa. — Medallas religiosas. — Raspadores de tinta. Efectos de bisutería. — Una caja y 10 tubos de pinturas. Una caja de grapas	1.141'04
Lote número 4	
Cuatro relojes "Cuco". — Un reloj de sobremesa.—Cinco relojes bolsillo, usados y anillo roto. — Accesorios radio. — Accesorios escopeta caza. — Tenedores para	

Posetas

pan. — Porta-retratos cromados. — Aeroplanos juguete. — Una máquina hacer pitillos. — Dos máquinas fotográficas, pequeñas. Puiscras de hueso. — Cadenas y extensibles de reloj. Un juego de cuatro hueveras. — Cristales óptica ... 452'50

Lote número 5

Sandalias de señora. — Cinturones de tejido de seda. — Cinco pares de guantes. — Babuchas. — Alpargatas. Camisas, calcetines y pañuelos ... 67'25

Lote número 6

Herramientas de odontología y quirúrgicas. — Segamentos. — Cubierto y vaso. Aparato eléctrico. — Frascos de cristal. — Termómetros de baño y corrientes. — Piedras de esmeril. Jeringa de cristal grande. Láminas. — Moldes de estayola. — Limpia-parabris. — Chupetes y gomas higiénicas. — Un kilo de estopa. — Casas. — Insecticida. — Aranes de goma. — Asas de celuloide. — Un braguero. Cepillos para dientes. — Tapones de estaño. — Agujas de inyecciones. ... 104'00

Lote número 7

Cestillos de palma. — Correa militar. — Botones y emblemas militares. — Moñederos. — Tres pantalones. — Un mono. — Un traje viejo. — Semillas trituradas ... 137'50

Barcelona, 12 de Junio de 1938.—EL DIRECTOR GENERAL.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION Y SANIDAD

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. MURCIA

Visto el expediente incoado por doña María Antonia Peña García, Maestra Nacional de Santiago de la Ribera, número 14.865 del Escalafón, que solicita la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos al amparo del párrafo primero del artículo 137 del Estatuto General del Magisterio:

Teniendo en cuenta que funda su petición en que necesita ser sometida a una operación quirúrgica por sus lesiones anaxiales y quedar en reposo por espacio de un año, lo que justifi-

ca con certificación facultativa anada al expediente.

Visto el artículo 137 del Estatuto y la Orden de la Presidencia del Consejo de 31 de Mayo próximo pasado (GAZETA del 22);

Visto asimismo el favorable informe del Consejo Provincial de Primera Enseñanza, según su acuerdo de 30 de Mayo anterior.

Vengo en conceder a doña María Antonia Peña García, Maestra de Santiago de la Ribera, la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en los términos que establece el artículo 137 del Estatuto de referencia.

Murcia, 2 de Junio de 1938. — El Director Provincial, C. Huéllamo.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número ocho de esta capital, en providencia de cuatro del actual, dictada en el expediente sobre inscripción de dominio, promovido por la entidad "Funiculares Barcelona, S. A.", contra don Elías Rogén Masó, o sus sucesores o causa-habientes de ignorado paradero, los colindantes de las fincas que se dirán, objeto del dominio, y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de "Pieza de tierra en este término municipal y partida conocida por Montaña de Montjuich, de 63763 metros cuadrados o la mayor que contengan sus linderos, que son al Este, Antonio Costa, Carmen Torrens y un camino; al Norte, Ignacio Figuerola; al Oeste, Manuel Figuerola, Canuto Sastrapau y herederos de Guitart, y al Sur, Ignacio Figuerola."

"Otra pieza de tierra en el mismo término municipal de esta ciudad, partida Montaña de Montjuich de 18730 metros cuadrados, sin cultivo, lindante al Norte con herederos de Jener; Este, Alberto Vila y Herederos de Figuerola; al Sur, con un torrente y un camino, y Oeste, con Juan Valls y José Bonet".

Cuyas inscripciones, así como los demás nombres y apellidos, domicilios y otros detalles de don Elías Rogén Masó o de sus sucesores y colindantes se ignoran; por el presente se cita a los referidos don Elías Rogén Masó o sus sucesores o causa-habientes, a los colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el expediente si quisieren alegar su derecho, admitiéndose y practicándose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por los interesados citados o por el

Ministerio Fiscal, dentro del término de ciento ochenta días.

Apercibido que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Barcelona, trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Ramón Franquesa".

K.—15

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

GUTIERREZ MUÑOZ (Norberto), hijo de Felipe y de Ana, natural de Fuencaliente (Ciudad Libre), de 23 años de edad, de estado soltero, profesión campesino, vecindado en Fuencaliente (Ciudad Libre), soldado de la primera Compañía del 101 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertación y cuyas señas personales son: estatura uno seiscientos noventa y dos metros, pelo negro, cejas finas ojos grandes, nariz recta, barba cerrada, boca pequeña, color moreno y con una cicatriz en la mejilla derecha, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra en el término de ocho días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Miraflores de la Sierra, a 7 de Junio de 1938. — El Juez Instructor.

J. M.—1.670

SANCHEZ REDONDO (Valentín), hijo de Hilario y de Teófila, natural de Villar de Plasencia (Cáceres) y vecindado en el mismo, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, perteneciente al 102 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertación y cuyas señas personales son: estatura uno seiscientos cuarenta metros, pelo castaño, cejas castañas, nariz recta, barba clara, boca pequeña y color natural y sin ninguna seña particular, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra, en el término de ocho días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo marcado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, a 7 de Junio de 1938. — El Juez Instructor.

J. M.—1.671

CASTRO GUTIERREZ (Agustín), hijo de Juan y de Rafaela, natural de Madrid y vecindado en el mismo, de

24 años de edad, de estado soltero, profesión delincante, soldado de la tercera Compañía del 102 Batallón de la 25 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión y cuyas señas personales son: estatura uno setecientos metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz aguileña, barba regular, boca regular, color sano y sin ninguna señal particular, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra, en el término de ocho días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Miraflores de la Sierra a 7 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.672

LLAURO FERNANDEZ (Luis), hijo de Luis y de María, natural de Derrius (Gerona), vecindado en el mismo pueblo, de 21 años de edad, le estado soltero, de profesión contable, soldado del 161 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días a fin de notificarle el auto dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 8 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.673

SIMON RODRIGUEZ (Enrique; hijo de Antonio y de Isabel, natural de Guadalajara, vecindado en Madrid de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 101 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura, comparecerá ante el Juzgado de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra en el plazo de ocho días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 8 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.674

HIGUERAS SAIZ (Ramón); hijo de Baltasar y de Josefa, natural de Sileo (Santander), vecindado en Madrid, calle del Humilladero, 13, de 20 años de edad, de estado soltero, de

profesión dependiente, soldado actualmente de la Segunda Compañía del 103 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de ocho días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no hacer su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 8 de junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.675

ALONSO GOMEZ (Juan), hijo de Roberto y de Francisca, natural de Muñana (Avila), vecindado en Madrid, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente de comercio, soldado del 104 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, de 1'623 metros, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color claro y sin ninguna señal particular, comparecerá en el plazo de ocho días ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que, de no presentarse en el plazo mencionado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 8 de Junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.676

FLORITO FERNANDEZ (Adrián), hijo de Marcel y de (se ignora), natural de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), vecindado en el mismo, de 24 años de edad, de profesión campesino, de estado viudo, soldado de la Sección de máquinas de acompañamiento del 101 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz grande, boca grande y sin ninguna señal particular, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de ocho días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que, de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 8 de Junio de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).

J. M.—1.677

PEREZ BANUL (Manuel), hijo de Gavino y de Rita, natural de Fortu-

na (Murcia), carnicero, de 24 años, nació en 7 de Junio de 1914, soldado perteneciente al 292 Batallón de la 88 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante esta Delegación del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, sito en la calle Iglesia, número 30 a responder de los cargos que la resultan en el sumario que instruyo bajo el núm. 753, por el delito de desertión.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado soldado, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en la Prisión Militar de esta plaza.

—Fozoblanco, 30 de Mayo de 1938. El Delegado Instructor, Dionicio Rodríguez.

J. M.—1.678

TORRES PONT (Francisco), natural de Artá (Mallorca), hijo de Francisco y de Jerónima, de 35 años de edad, estado casado, profesión albañil, ingresó en el Instituto de Carabineros el día 21 de Septiembre de 1937, y prestaba sus servicios últimamente en la tercera Compañía, 38 Batallón de la 222 Brigada Mixta.

Comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en causa por el supuesto delito de desertión al número 340 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 28 de Mayo de 1938.—El Secretario, Matco Guirant.

J. M.—1.679

INFANTE INFANTE (Diego), natural de Málaga, hijo de Francisco y de Catalina, de veinte años de edad, estado soltero, ingresó en el Instituto de Carabineros el día 12 de Octubre de 1937 y prestaba sus servicios en la tercera Compañía, 38 Batallón de la 222 Brigada Mixta, como carabinero.

Comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en causa por el supuesto delito de desertión al número 341 del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso

de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torreblanca, a 28 de Mayo de 1938.—
El Secretario, Mateo Guirant.

J. M.—1.680

AMADEO REYES BAUTISTA, hijo de Sebastián y de Encarnación, natural de Esparraguera, provincia de Barcelona, vecindado en Barcelona, calle Bechiot, número 11 (Hostafranch) nació en 1912, oficio tratante en ganado, edad 25 años, estado soltero. estatura, un metro 670 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano. Perteneciente al Centro de Organización Permanente de Ingenieros en Tortosa, cuyo actual paradero se ignora, y a quien se sigue causa por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de diez días ante el letrado auxiliar don Enrique Martí Ibern, Instructor Delegado en Tarragona, y territorio de su ex provincia del Secretario Relator número 1 de este Tribunal, que se halla instruyendo dicho procedimiento, apercibiéndolo al encartado que si no lo verifica será declarado rebelde.

Tarragona, 12 de junio de 1938.—
El Secretario Relator Delegado, E. Martí Ibern.

J. M.—1.681

PASCUAL GUILLAMON BANEGAS, hijo de Pascual y de Emilia, natural y vecino de Ricote (Murcia), nació en 8 de octubre de 1909, que prestaba sus servicios en la primera compañía 455 Batallón de la 114 Brigada Mixta, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Luis Barberán Cañete, delegado instructor de la 63 División, en Villanueva de Córdoba, calle del Capitán Galán, número 11, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villanueva de Córdoba a 26 de Mayo de 1938.—El Delegado Instructor, Luis Barberán Cañete.

J. M.—1.682

El Delegado Instructor del señor Secretario Relator Instructor en la 115 Brigada Mixta del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, instructor de la causa número 549 del corriente, por el supuesto delito de desertión al soldado de la primera compañía del 458 batallón de la 115 brigada mixta, Isidoro Puchol Suñer.

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado de la Primera Sección, Primera Compañía del 458 Batallón de la 115 Brigada Mixta, Isidoro Puchol Suñer, hijo de Ramón y Justina, natural de Puzol (Valencia), vecindado en Avenida de Valencia, número 34, de estado soltero, profesión

campesino, de 23 años de edad; estatura un metro 590 mm.: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba rubia y poca, boca regular, color blanco; vestido uniforme reglamentario en el Ejército Popular a fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, comparezca ante este Delegado Instructor, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades, ordenen a sus agentes, procedan a la busca y captura de dicho soldado y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Delegación, con las seguridades convenientes por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión.

Dado en Villanueva del Duque a 29 de Mayo de 1938.—El Auxiliar Fedatario, (ilegible)

J. M.—1.683

BOIX MATEU, (Santiago), Cabo de la 22 Brigada Mixta, destinado al cuarto Batallón de Retaguardia, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoría núm. 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa núm. 1.153 de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 28 de Mayo de 1938.—
El Secretario Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.684

ALOS SEGUI (Miguel), soldado de la 22 Brigada Mixta, destinado al cuarto Batallón de Retaguardia, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoría número 1, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 1.101 de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 28 de Mayo de 1938.—
El Secretario Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.685

DON JOSE MARIA CAMPOS RUBIO, Teniente Auditor, Secretario, Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar, e Instructor del Expediente núm. 750 de 1937, que instruyo contra el soldado Antonio

Mingorance Ligerio, por haber faltado a concentración.

Certifico: Que en dicho expediente y al folio 15 vuelto, consta un Decreto del Ilmo. Sr. Auditor Presidente de este Tribunal que a la letra copiado dice así:

"Valencia, 22 de Septiembre de 1937.—De conformidad con el anterior dictamen fiscal y por sus propios fundamentos, acuerdo declarar terminado este procedimiento sin responsabilidad para persona alguna. — Vuelva a su Instructor para su cumplimiento, notificación y curso de testimonio al Cuerpo a efectos de Detall. — El Auditor.—E. Valdecabres.—Rubricado.—Hay un sello que dice: "Auditoria de Guerra de la Demarcación de Levante."

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a que me remite. Y en cumplimiento a la providencia de esta fecha y para que sirva de notificación del interesado Antonio Mingorance Ligerio, que se halla en ignorado paradero y al efecto se publica el presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro el presente que sello y firmo en Valencia, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Auditor Secretario, J. M.^a Campos.

J. M.—1.686

Don Baltasar Susin Escartin, capitán del Cuartel general del VI Cuerpo de Ejército y los soldados del Tren Automóvil JALME DALFU PERIS y ANTONIO SALAZAR COTONAT; JOSE BAÑO GONZALEZ, MODESTO LLEIXA ADELL y LUIS PASTOR TRESERRES del 562 Batallón, ALFONSO PEREZ MONREAL del 563 y MANUEL CASTELLVI PUIGROS y MIGUEL VILA PUIGFERRER del 564 Batallón, todos ellos de la 141 B. M., procesados por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que proceda en derecho.

P. S., a 4 de Junio de 1938.—El Teniente Juez Delegado, Don Jesús Galindez Suarez.

J. M.—1.687

JOSE MIGUEL ORTIZ, sargento; JUAN VILLANUEVA CASTILLO y ALFONSO SEGALAS SOLE, Comisarios; JOSE MARIA IRIDADO GUENAGA y JOSE MARTI CREUS, soldados; todos ellos de las distintas unidades de la 142 Brigada Mixta, procesados por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que proceda en derecho.

P. S., a 4 de Junio de 1938.—El Teniente Juez Delegado, Don Jesús Galindez Suarez.

J. M.—1.638

GUARDIA FARO (Jesús), de 21 años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de San Esteban de Litera, casado, chófer domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aribau, número 36, principal, segunda, que se hallaba preso preventivamente a disposición del presente Juzgado y que el día 6 del actual se fugó del Campo de Trabajo número 4, a donde había sido trasladado, comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, para constituirse nuevamente en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de junio de 1938.—El Juez de Instrucción Accidental.—Por el Secretario, José Vergés, oficial.

J. O.—1.639

VILA (Joaquín), de 30 años de edad, ex Comisario de la Generalidad, vecino que fué de la ciudad de Lérida, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar del siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse preso en prisión, bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Cárcel correspondiente a disposición de este Juzgado. Sumario número 54 de 1938.

Barcelona, 11 de junio de 1938.—El juez auxiliar número 3.—El Secretario.

J. O.—1.690

SALVADOR GONI URRIZA, juez especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los procesados JOSE MONSANT CLOPES, hijo de Antonio y Catalina, natural de Riells de la Selva, de 31 años, soltero, agricultor, RAMON BUHILS FERRE, hijo de José y María, natural de Arbúcies, de 56 años, casado, agricultor, y JUAN CLOPES PRAS, hijo de Francisco y Justa, natural de Gascrans, de 30 años, casado, agricultor, vecinos de Riells y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado especial en término de diez días para

constituirse en prisión, decretada en el sumario, número 164 de este año y Juzgado, por asesinato del alcalde de Riells PERE COPLÉ VALLIGROSA, aperteciéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona a 13 de junio de 1938.—El juez especial, Salvador Goni.—El Secretario, P. H.

J. O.—1.691

En el expediente núm. 733 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindicas por otros y ENRIQUE BONONAT BONONAT en el expediente números 125-127 y 183 de 1937, acumulados, seguido ante el Jurado de Urgencia número 1 de Valencia por desafectación al Régimen, con fecha 9 de diciembre último, se decretó por dicho Tribunal la citación y emplazamiento de los interesados en dicho expediente, para que de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales puedan personarse en los autos en el término de diez días, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, y que queden a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número uno de los del expresado Tribunal.

Por lo cual e ignorándose el actual domicilio o paradero del sancionado Enrique Bononat Bononat, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.692

En expediente núm. 1.623 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, sobre incautación de la finca enclavada en la calle del Doctor Cárceles, núm. 24 y de la calle de Quintana, 16, de Madrid, propiedad de CONCEPCION MAGAZ Y DE LAS TORRES, se ha dictado acuerdo por la Presidencia con fecha 4 del actual, que contiene entre otros los siguientes par ticulares:

Primero. Que el escrito que doña Concepción Magaz de las Torres dirige al Sr. Presidente de la Junta de Fincas Incautadas de Madrid reúne las condiciones suficientes para que se dé por cumplido el art. 42 de las Normas y por tal razón a nombre de dichos ciudadanos se tiene por anunciado el recurso contra la incautación de la finca de su propiedad que bajo el número 43 llevó a efecto la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid y su provincia.

Tercero. Que se emplaze al interesado para que en el término de quince días, formalice el recurso, en escrito al que acompañará los documentos que acrediten la propiedad o la posesión de los bienes incautados, la condición o carácter en que recurre, los hechos en que se funden los motivos legales en que se apoya la petición de recurso, y la declaración que solicita; como así mismo, caso de que intente valerse de algún medio de prueba, la petición de su práctica, puntualizando los extremos sobre que debe versar, medios que ofrezca y lista de testigos que deban ser interrogados, acompañando al recurso cuantos documentos públicos o privados se relacionen con los hechos que alegue, designando la persona u Oficina en cuyo poder se hallen aquellos que sean imposible apartar.

Cuarto. Que a los efectos del artículo 21 de las Normas, deberá designar domicilio en esta localidad a los efectos de practicar en él las diligencias que sean pertinentes, si de conformidad al art. 14 no se personara por medio de Abogado o Procurador, en cuyo caso tales diligencias se entenderán con ellos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Concepción Magaz y de las Torres, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA por ignorarse su actual domicilio o paradero, que firmo en Barcelona, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.693

DON MIGUEL MORENO LAGUA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de junio del corriente año, en el expediente número 552 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (la finca sita en la calle de la Cordillera y Carrera de Cazorra y calle de Ubeda de Santo Tomé (Jaén), propiedad de Lorenzo y Alfredo Martínez), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados y lo propuesto Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Dionisio Terrer.—Juan Mediano.—Mantiel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en

al artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Miguel Moreno.

J. O.—1.694

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año, en el expediente número 560, de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca sita en la Avenida de la República, de Torredecampo (Jaén) y de los muebles que constan en el inventario, propiedad de Sebastián Moral Ruiz), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia, y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.695

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año, en el expediente número 561 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca número 5 de la Plaza de la Libertad, de Torredecampo, (Jaén), y muebles que constan en el inventario propiedad de Francisco Quesada Jiménez), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio.

al artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia, y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.696

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año, en el expediente número 579 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (Finca urbana sita en la calle de Pablo Iglesias, número 28, de Torreperogil (Jaén), propiedad de Herederos de Antonio Maricos Molina), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia, y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.697

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año en el expediente número 581 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (casería denominada "Casa Troyano", sita en

el extrarradio de Torreperogil (Jaén), propiedad de Pedro Zárate Muñoz Cobo), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 11 de junio de 1.38. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.698

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio del corriente año, en el expediente número 586 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca denominada Casa Palacio, número 7, de Torrequebradillo, propiedad de Rodrigo Aranda Lendiz), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 11 de Junio de 1938. — El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.699

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha once de Junio de

corriente año en el expediente número 591 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente dice:

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca sita en la Plaza de la República, número 11, de Villanueva de la Reina, de Jaén, propiedad de Andrés Martínez Ubeda), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones; para el cumplimiento de los fines a este encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés. — Dionisio Terrer, Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 11 de Junio de 1938. — El Secretario del Tribunal, Miguel Moreno.

J. O.—1.700

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha 11 de junio del corriente año en el expediente número 599 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente, dice:

Fallo: Que se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca número 33 de la calle de Guarromán, Jaén, propiedad de Enrique Muñoz Arredondo), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados, y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, Juan M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona a 11 de junio de 1938. — El Secretario del Tribunal, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1.701

MIGUEL MORENO LAGUIA, secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sen-

tencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha 11 de junio del corriente año en el expediente número 600 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice:

Fallo: Que se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca número 13 de la calle de Linares, le Guarromán, propiedad de Agueda Hervey Avi), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a éste encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, Juan M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona a 11 de junio de 1938. — El Secretario del Tribunal, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1.702

D. MIGUEL MORENO LAGUIA, secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha 11 de junio del corriente año en el expediente número 652 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente, dice:

Fallo: Que se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca números 5, 6 de la plaza de Galán y García Hernández, de Pego, Alicante, pertenecientes a Joaquín Sandra Sandra, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, Juan Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona a 11 de junio de 1938. — El Secretario del Tribunal, Miguel Moreno Lagua.

J. O.—1.703

En el expediente número 2511 seguido por el Tribunal Popular de Res-

ponsabilidades Civiles, para determinar las contraidas por FRANCISCO DIEZ HIDALGO, FELIX BUENACHE CASTILLA, GUILLERMO HERRAIZ DE GRACIA y ALFONSO SANCHEZ PLAZA, capitán el primero y tenientes los restantes, del 6.º Batallón de la 36 Brigada Mixta, en causa seguida por el Tribunal Popular núm. 2 de Madrid, por negligencia con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 2 de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita, por medio de la presente, a los cuatro antes nombrados sancionados por el término y a los afectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 13 de Junio de 1938. — El Secretario.—Luis Alvarez.

J. O.—1.704

DON MIGUEL MORENO LEGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal aparece la dictada con fecha catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho en el expediente número 655 de 1937, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice así:

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito (finca sita en la calle de Javier Bueno y 35 de la de Camilo Pérez Pastor, prop. de Juan Gonzalez Pastor), quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Dionisio Terrer. — Juan M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste, y a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Miguel Moreno

J. O.—1.705